

## **RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN No. 105-DIAF-CP-2024**

### **CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA SIE-DIAF-2024-003**

**CRNL. EMT. Avc. JUAN CARLOS SOLANO ABRIL**

#### **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar enmarcados en lo que establece el Art. 288 de la Constitución que expresa “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los insumos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008, se encuentra promulgada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las Instituciones del Sector Público, mencionada ley fue reformada el 14 de octubre de 2013, mediante Registro Oficial No. 100;
- Que mediante artículo 14 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo Nro. 458 en el Registro Oficial Nro. 087, del 20 de junio del 2022 y modificado el 31 de agosto de 2022;
- Que con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP;

Certificados DGAC. (Ecuador) No. N-01-DIAF CEMA, FAA. (E.U.) No. QQ6Y444Y, INAC. (Venezuela) No. OMAC-E - 512, DGAC. (Perú) OMAE. No. 012, DGAC. (Chile) No. CMAE-519

- Que con fecha el 20 de marzo de 2017, se publicó en el Segundo Suplemento del R.O. No. 966, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.
- Que el Art. 21 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador Compras públicas, es de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley;
- Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las contrataciones de Menor Cuantía, establece: “Se podrá contratar bajo este sistema cualquier de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”;
- Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las contrataciones de Menor Cuantía, establece: “Se podrá contratar bajo este sistema cualquier de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”;
- Que los artículos 140 y 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determinan el procedimiento para realizar contrataciones de Menor Cuantía Bienes y Servicios;
- Que en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establecen las normas relacionadas a las especificaciones técnicas y términos de referencia, para los procedimientos de contratación pública; los términos de referencia, elaborados por el área requirente han servido como base para la elaboración del pliego en estricto cumplimiento de la norma expedida;
- Que el numeral 1 del Art. 40 ibídem de la LOSNCP, dispone: “Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetaran a las siguientes disposiciones: 1. Contratación Directa: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizara la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”*;
- Que el Art. 47 ibídem de la LOSNCP, dispone: Subasta Inversa.-Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS...;
- Que en el Art. 129, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para el proceso de SUBASTA INVERSA: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. “El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*.

- Que en los Art. 130, Art. 131, Art. 132, Art.133, Art 134, Art 135 y Art. 136, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina procedimiento para realizar el proceso Subasta Inversa;
- Que es obligación de la máxima autoridad de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (DIAF) orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título;
- Que mediante memorando nro. FA-CGFAE-JC-B-D-2024-1950-MM del 30 de octubre de 2024, el señor Comandante General FAE, dispuso las nuevas asignaciones orgánicas, en el cual se designa al suscrito Crnl. EMT. Avc. Juan Carlos Solano Abril, como Director Ejecutivo de la DIAF;
- Que de conformidad al Art. 43 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, mediante resolución Nro. 01-DIAF-CP-2024 del 15 de enero de 2024, la máxima aprobó el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024 de la **DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)**, en el cual consta la **“Adquisición de la camioneta 2.5L Turbo diésel doble cabina 4x2 para la DIAF Ubicación Guayaquil”**;
- Que de conformidad al Art. 43 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, mediante resolución Nro. 99-DIAF-CP-2024 del 16 de diciembre de 2024, el suscrito aprobó modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024 de la **DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)** conforme se detalla a continuación, lo cual permitirá cumplir con sus obligaciones, satisfacer las necesidades y cumplir con sus objetivos institucionales, para la **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**;
- Que, el precio referencial para el presente proceso es de es de USD. 15.217,39 (Quince mil doscientos diecisiete dólares americanos con 39/100 centavos) valor sin incluir IVA; de acuerdo al estudio de mercado suscrito por el sargento segundo Téc. Avc. Gabriel Caragulla Vásquez, TECNICO TIC'S DIAF, que tiene concordancia con la planificación que se encuentra en la certificación PAC nro.- CP-DIAF-067-2024 del 16 de diciembre del 2024;
- Que, mediante documento de informe de necesidad nro.- FA-JA-3-2024-025, del 09 de diciembre de 2024, elaborado por el señor teniente Téc. Avc. José Nida Inga, JEFE DEL DEPARTAMENTO TICS DIAF. Acc, se da a conocer la necesidad para la contratación del **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**;
- Que, mediante documento de Términos de Referencia nro.- FA-JA-3-2024-014, de fecha 09 de diciembre de 2024, elaborado por el señor el sargento segundo Téc. Avc. Gabriel Caragulla Vásquez, TECNICO TIC'S DIAF, y supervisado por el señor teniente Téc. Avc. José Nida Inga, JEFE DEL DEPARTAMENTO TICS DIAF. Acc, se da a conocer los términos que debe cumplir para la contratación del **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**;

Certificados DGAC. (Ecuador) No. N-01-DIAF CEMA, FAA. (E.U.) No. QQ6Y444Y, INAC. (Venezuela) No. OMAC-E - 512, DGAC. (Perú) OMAE. No. 012, DGAC. (Chile) No. CMAE-519

- Que, con oficio Nro. FA-JA-3-e3-2024-070-O del 11 de diciembre de 2024, el señor teniente Téc. Avc. José Nida Inga, JEFE DEL DEPARTAMENTO TICS DIAF. Acc, solicita al suscrito, la autorización para el inicio de proceso de contratación del **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**, para lo cual adjunta toda la documentación preparatoria respectiva;
- Que, mediante hoja de ruta del oficio Nro. FA-JA-3-e3-2024-070-O del 11 de diciembre de 2024, el suscrito Crnl. EMT. Avc. Juan Carlos Solano Abril, Director Ejecutivo DIAF, dispone al Dpto. de Contratación Pública, inicie el proceso de contratación correspondiente a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE;
- Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la LOSNCP, previamente se consultó en el catálogo electrónico el servicio solicitado, el mismo que no está catalogado, ni posee código CPC restringido;
- Que se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos futuros en la partida presupuestaria 530703 “Arrendamiento de Equipos Informáticos”, conforme consta en la certificación presupuestaria No. CPF-002-TICS-2024-DIAF, emitido el 11 de diciembre de 2024;
- Que mediante Resolución Inicio Nro.- **101-DIAF-CP-2024**, de fecha 16 de diciembre del 2024, la máxima autoridad resolvió aprobar y disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con código nro.- **SIE-DIAF-2024-003**, para realizar el proceso de **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**; con un presupuesto referencial de USD. 15.217,39 (Quince mil doscientos diecisiete dólares americanos con 39/100 centavos) valor sin incluir IVA, así mismo se resolvió aprobar y publicar los pliegos, también así se aprobó el cronograma constante en el mismo, atreves del portal de compras públicas.
- Que mediante Memorando Nro. FA-JA-3-JA-3-C-2024-1464-MM, del 18 de diciembre de 2024, se designó al señor Sgos. Téc. Avc. Alex Sandoval Morales, para realizar el seguimiento, evaluación, calificación de la oferta y suscripción de las actas de calificación de oferentes de referido proceso de **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**;
- Que con fecha 19 de diciembre de 2024, se emitió el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, elaborado por el señor Sgos. Téc. Avc. Alex Sandoval Morales, responsable de la elaboración de actas y seguimiento del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DIAF-2024-003, para la **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**;
- Que con fecha 23 de diciembre de 2024, se realiza ACTA DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES elaborado por el señor Sgos. Téc. Avc. Alex Sandoval Morales, responsable de la elaboración de actas y seguimiento del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DIAF-2024-003, para la **“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”**; en la cual manifestó interés de participación de los oferentes: Olga Alicia Teran Matute con RUC:

Certificados DGAC. (Ecuador) No. N-01-DIAF CEMA, FAA. (E.U.) No. QQ6Y444Y, INAC. (Venezuela) No. OMAC-E - 512, DGAC. (Perú) OMAE. No. 012, DGAC. (Chile) No. CMAE-519

1758847360001, Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001; y se determina que no existen errores a convalidar.

Que con fecha 27 de noviembre del 2024, se emitió el ACTA DE CALIFICACIÓN, elaborado por el señor Sgos. Téc. Avc. Alex Sandoval Morales, responsable de la elaboración de actas y seguimiento del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DIAF-2024-003, para la *“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”*; misma que concluye en la que Las ofertas presentadas por los proveedores Olga Alicia Teran Matute, Tito Jaime Erazo Hernandez; presentan todos los formularios, cumple con todos los requerimientos solicitados por parte de la Dirección de la Industria Aeronáutica, en los términos de referencia y pliegos; así mismo recomienda se habilite a Olga Alicia Teran Matute con RUC: 1758847360001, Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, para la *“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”*, considerando que cumple con todas las condiciones y requerimientos contemplados en el proceso de subasta inversa signado con el Nro. SIE-DIAF-2024-003 publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Que con fecha 27 de diciembre, se realiza la Puja entre los oferentes Olga Alicia Teran Matute con RUC: 1758847360001, Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, de la cual la proveedora Olga Alicia Teran Matute RUC: 1758847360001; realizo su máxima puja en USD 14,550.00; y el oferente Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001; realizo su máxima puja en USD 14,284.00; es así que la oferta de Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, para el proceso Nro. SIE-DIAF-2024-003 para la *“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”*; y se concluye que la PUJA en el proceso de por Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DIAF-2024-003, para la *“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”*; da como mejor oferta al señor Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, con un valor de USD 14,284.00 (Catorce mil doscientos ochenta y cuatro dólares americanos con 00/100 centavos) valor sin incluir IVA), se recomienda que el proceso sea adjudicado, conforme lo establece el artículo 32 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el artículo 181 de la Normativa Secundaria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

En uso de las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6 numeral 16;

#### RESUELVO:

Art. 1.- **ADJUDICAR.** - según los resultados de la **PUJA**, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica Signado con código Nro.- **SIE-DIAF-2024-003**, referente a la contratación *“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”*, al oferente Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, con un valor de USD 14,284.00 (Catorce mil doscientos ochenta y cuatro dólares americanos con 00/100 centavos) valor sin incluir IVA), durante un plazo de 365 días calendario, contados a partir del 01 de enero del 2025, o hasta la liquidación del saldo total, por cuanto la oferta

Certificados DGAC. (Ecuador) No. N-01-DIAF CEMA, FAA. (E.U.) No. QQ6Y444Y, INAC. (Venezuela) No. OMAC-E - 512, DGAC. (Perú) OMAE. No. 012, DGAC. (Chile) No. CMAE-519

presenta el mejor costo en Bienes o Servicios Normalizados, de acuerdo a lo definido en el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art. 2.- **DISPONER.** - al Departamento de Asesoría Jurídica DIAF, la elaboración del respectivo contrato, en el marco de lo dispuesto en la LOSNCP, su reglamento de aplicación, pliegos y oferta presentada en el proceso en un plazo no mayor a 4 días.
- Art. 3.- **DESIGNAR.** - al señor capitán Téc. Avc. Marcelo Suárez Cañizares, como Administrador del contrato de Subasta Inversa Electrónica Signado con código Nro.- **SIE-DIAF-2024-003**, referente a la contratación *“Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”*, quien deberá velar por la correcta y programada ejecución del contrato.
- Art. 4.- **AUTORIZAR.**- al Departamento de Contratación Pública DIAF, la publicación del presente proceso en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado, en la Dirección Ejecutiva de la DIAF, en Quito D.M. a 27 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN CARLOS SOLANO  
 ABRIL**

.....  
 Juan Carlos Solano Abril  
 Coronel EMT. Avc.  
**DIRECTOR EJECUTIVO DIAF**

<p><b>Aprobado por:</b></p>	<p>Capt. Téc. Avc. Andrés Merizalde Acuña  <b>Jefe del Dpto. de Compras Públicas DIAF,                  Interino.</b></p>	 Firmado electrónicamente por: <b>ANDRES ALFREDO                  MERIZALDE ACUÑA</b>
<p><b>Elaborado por:</b></p>	<p>Cbop. Esp. Avc. Wilson Barahona Miranda.  <b>Operador portal SOCE, DIAF</b></p>	 Firmado electrónicamente por: <b>WILSON GEOVANNY                  BARAHONA MIRANDA</b>



## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO**

### **CONTRATO Nro. 098-FA-JA-3-b-O-2024**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (DIAF), representada por el director ejecutivo, señor coronel EMT. Avc. Juan Carlos Solano Abril, en virtud a lo dispuesto en los literales c) y d), del Art. 21 del Reglamento de la Ley Constitutiva de la DIAF, publicada en el Registro Oficial N° 957 del 15 de junio de 1992, a la que se denominará como "DIAF"; y, por otra parte, el señor Tito Jaime Erazo Hernández, PROYCTEC. con RUC Nro. 1714816301001, al que se denominará como "El Contratista"; acuerdan en celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.-** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO"**.

**1.2.-** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DIAF-2024-003 para la contratación de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO"**.

**1.3.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. CPF-002-TICS-2025-DIAF "Arrendamiento de equipos Informáticos", conforme consta en la certificación conferida por la señorita. Teniente coronel Esp. Avc. Margarita Pinzón Merino, Gerente financiera DIAF, mediante certificación PAC 2024 Nro. CP-DIAF-067-2024 del 16 de diciembre de 2024, por el valor de USD 15,217.39 (QUINCE MIL DOSCIENTOS DIESISIETE DOLARES CON 39/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor sin incluir el IVA.

**1.4.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de diciembre del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.-** Continuando el proceso de Contratación Pública por Subasta Inversa Electrónica, con fecha 27 de diciembre de 2024, el delegado de la calificación del proceso en mención, realiza el informe de calificación del proveedor y el informe de calificación de la oferta, en el que recomienda se habilite a Olga Alicia Terán Matute con RUC: 1758847360001, Tito Jaime Erazo Hernández con RUC Nro. 1714816301001, para la en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), por lo tanto se continúa con el cronograma de actividades del proceso de Contratación Pública por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DIAF-2024-003 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE**



## **IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO**

**1.6.-** Posteriormente con fecha 27 de diciembre, se realiza la Puja entre los oferentes Olga Alicia Teran Matute con RUC: 1758847360001, Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, de la cual la proveedora Olga Alicia Teran Matute RUC: 1758847360001; realizo su máxima puja en USD 14,550.00; y el oferente Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001; realizo su máxima puja en USD 14,284.00; es así que la oferta de Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, para el proceso Nro. SIE-DIAF-2024-003 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO”**; y se concluye que la PUJA en el proceso de por Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DIAF-2024-003, para la “Contratación del servicio de outsourcing corporativo de impresión, fotocopiado y escaneo todo incluido (suministros, repuestos y mantenimiento) para la DIAF y sus Centros de Mantenimiento”; da como mejor oferta al señor **Tito Jaime Erazo Hernandez con RUC Nro. 1714816301001, con un valor de USD 14,284.00 (Catorce mil doscientos ochenta y cuatro dólares americanos con 00/100 centavos) valor sin incluir IVA**, se recomienda que el proceso sea adjudicado, conforme lo establece el artículo 32 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el artículo 181 de la Normativa Secundaria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**1.8.-** Luego del procedimiento correspondiente, el director ejecutivo DIAF, señor Crnl. EMT. Avc. Juan Carlos Abril Solano, en calidad de máxima autoridad, mediante resolución de adjudicación No. 105-DIAF-CP-2024 del 27 de diciembre del 2024 para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DIAF-2024-003, se adjudica la contratación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO”**, al oferente Tito Jaime Erazo Hernández/PROYTEC con RUC Nro. 1714816301001.

### **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**

**2.1.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Gerencia Financiera DIAF, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.
- g) Los documentos habilitantes del Contratista.



### **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**

**3.1.- El Contratista se obliga para con la entidad contratante a entregar a entera satisfacción la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO"**

### **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -**

**4.1.-** El valor del presente contrato, es de USD. USD 14,284.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS) VALOR SIN INCLUIR IVA, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista.

**4.2.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **QUINTA: FORMA DE PAGO. -**

**5.1.-** El pago se realizará de forma mensual conforme el consumo por parte de la entidad contratante, con la presentación de la factura legalizada y acta entrega recepción.

### **SEXTA: GARANTÍAS. -**

Se deberá considerar lo detallado en los Art. 73 al 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **6.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren, la garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por todo el período de ejecución del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Esta garantía se presentará en una de las formas determinadas en los numerales 1,2 o 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía estará vigente hasta la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva.

#### **6.2 GARANTÍA TÉCNICA**

Conforme a lo indicado en la codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 127 numeral 2 la contratista deberá garantizar por todo el periodo de ejecución del contrato para la prestación del servicio ininterrumpido, las condiciones de mantenimiento preventivo periódico y correctivo de los bienes respectivos y la reposición del equipo a fin de mantener la tecnología de punta.

La garantía técnica estará vigente durante el tiempo que dure el contrato, desde la firma del contrato.



## **SÉPTIMA: PLAZO. -**

**7.1.-** El plazo para la ejecución es de 365 días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2025, o hasta la liquidación del saldo total.

## **OCTAVO: MULTAS. -**

**8.1.** EL CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) por cada día de retraso en la entrega material objeto de la presente contratación, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento que el contratista justifique conforme lo establece los artículos 289 y 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de quince días subsiguientes de ocurridos los hechos.

Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue EL CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto del presente contrato a lo cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**8.2.** EL CONTRATANTE queda autorizado por EL CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno, previa notificación del CONTRATANTE.

**8.3.** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, EL CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

**8.4** Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA.

## **NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -**

**9.1.-** La entidad contratante designa al señor capitán Téc. Avc, Marcelo Suarez Cañizares JEFE COORDINADOR DE VENTAS DIAF, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales, específicas de los pliegos y términos de referencia que forman parte del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la LOSNCP y artículos 295 y 303 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 300 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que establece lo siguiente. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador



entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPUBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.

El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.

La Responsabilidad del Administrador y Técnico culmina una vez cumplidas las cláusulas contractuales y finalizada la garantía técnica.

## **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -**

**10.** Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**10.1.** Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA; c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada; d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - presentación y compromiso; e) El caso de que la entidad Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**10.2.** Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguir para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo



directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la procuraduría general del estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la procuraduría general del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarará que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se



entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -**

**12.1.-** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

## **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -**

**13.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**13.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **LA CONTRATANTE:**

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA  
ECUATORIANA (DIAF).

RUC: 17680143300011

Dirección: Calle Principal Voz Andes N41-63 Calle Secundario Mariano Echeverría

Código Postal: 170510

Teléfono: 02 2465-810 / 02 2465-812 / 0992901447

Correo electrónico: servicioalcliente@diaf-ecu.gob.ec, tproano@diaf-ecu.gob.ec

Pichincha Quito - Ecuador

### **EL CONTRATISTA:**

ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME.

RUC: 1714816301001

Dirección: Calle Principal: Eduardo Bata S7-32 Intersección Guayllabamba, junto al Colegio Montufar.

Teléfono: 0987335351

Correo electrónico: info.proytec@gmail.com

Pichincha Quito - Ecuador

## **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

**15.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de la contratación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO”**. publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.



Dado y suscrito en la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea, Quito a los 31 días de mes de diciembre 2024.

**EL CONTRATANTE**

Juan Carlos Solano Abril  
Coronel de EMT Avc.  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIAF**

**EL CONTRATISTA**

Ing. Tito Jaime Erazo Hernández  
**CON RUC NRO. 1714816301001,**  
**PROYTEC**

	<b>GRADO Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Aprobado por:</b>	Capt. Téc. Avc. Andrés Merizalde.	Jefe Dpto. Compras Públicas DIAF, Interino.	
<b>Elaborado por:</b>	Capt. Esp. Avc. Marisol López A.	Asesor Jurídico DIAF	

*(Hasta aquí el texto de las condiciones particulares del contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO”*



## CONDICIONES GENERALES

### DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

**Nota:** Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades Contratantes y los Contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

#### **Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los Compradores. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Quando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Compradores. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- "Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad Contratante le adjudica el contrato.
- "Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- "CONTRATISTA"**, es el oferente adjudicado.
- "CONTRATANTE"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- "LOSNCPP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "RGLOSNCPP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- "Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.



## **Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO**

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 265.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previo la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## **Cláusula Tercera. - GARANTÍAS**

### **3.1 Garantías Económicas**

EL CONTRATISTA es una Entidad de derecho público, por lo que no se exigen las garantías económicas, de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Art. 73.- "No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley" Art. 2.- Numeral 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

*También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.*

*El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.*



### **3.2. Garantía técnica:**

a) Esta garantía se ejecutará cuando se incumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA. c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del Contratante, previo informe del administrador del contrato.

### **Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**5.2** El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y



legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista. **5.6** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los términos previstos en el artículo 316 Recepción y artículo 319 para bienes y 320 para servicios del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**8.1** El acta de entrega-recepción, se suscribirá por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 316 y 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.2** Si el CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la Contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro



social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

### **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

### **Cláusula Undécima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

*(Hasta aquí el texto de las condiciones generales del contrato para la la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING CORPORATIVO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO TODO INCLUIDO (SUMINISTROS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO) PARA LA DIAF Y SUS CENTROS DE MANTENIMIENTO”).*